

Reafirmando que las políticas relativas al medio deberían estudiarse dentro del contexto del desarrollo económico y social, teniendo en cuenta las necesidades especiales de desarrollo en los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que convoque el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Ginebra, del 8 al 19 de febrero de 1971, y el tercer período de sesiones en Nueva York, del 13 al 24 de septiembre de 1971;

2. *Recomienda* que en el programa de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Comisión Preparatoria se incluyan uno o más temas concretos relativos a los aspectos económicos y sociales, a fin de proteger y promover los intereses de los países en desarrollo con miras a conciliar las políticas nacionales relativas al medio con sus prioridades y planes nacionales de desarrollo;

3. *Recomienda* que la Comisión Preparatoria, en su preparación global y general de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que se celebrará en 1972, considere, entre otras cosas, la financiación de las posibles medidas que se tomen en este campo, con objeto de asegurar el suministro de recursos adicionales a los países en desarrollo en el contexto de la protección del medio;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el informe de la Comisión Preparatoria sobre su segundo período de sesiones al Consejo Económico y Social, en su 51º período de sesiones, para que el Consejo haga las observaciones, sugerencias y recomendaciones que estime pertinentes;

5. *Pide* al Secretario General que presente un amplio informe sobre la marcha de los preparativos para la Conferencia a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, después del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

*1918a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.*

2658 (XXV). El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica y técnico-científica entre los Estados

La Asamblea General,

Convencida de que la ciencia y la tecnología constituyen uno de los principales pilares del desarrollo económico y social,

Teniendo presentes las responsabilidades de las Naciones Unidas, particularmente con arreglo a los Artículos 55 y 56 de la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de reforzar la cooperación internacional a fin de poner los beneficios de la ciencia y la tecnología al alcance de todos los pueblos del mundo,

Recordando los párrafos 60 a 64 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²², en los cuales se prevén, entre otras cosas, las medidas que deben tomar los países en desarrollo, los países desarrollados y las organizaciones internacionales pertinentes para la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología y para la ejecución de un programa destinado a promover la transmisión de tecnología a los países en desarrollo,

Observando las contribuciones aportadas en sus esferas respectivas por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, particularmente sus diversas recomendaciones y su labor para formular un Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, así como por los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a la promoción de programas internacionales de cooperación científica y técnica,

Recordando sus resoluciones 2082 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2318 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 sobre la intensificación de la cooperación internacional para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones 1454 (XLVII) de 8 de agosto de 1969 y 1544 (XLIX) de 30 de julio de 1970 del Consejo Económico y Social, relativas a las disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología,

Recordando asimismo la resolución 74 (X) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 18 de septiembre de 1970, relativa a la transmisión de conocimientos tecnológicos, incluidos los métodos técnicos y las patentes²³,

1. *Reconoce* el interés que tienen todos los países en beneficiarse de las conquistas de la ciencia y la tecnología modernas para acelerar su desarrollo económico y social y en tener acceso a los recursos intelectuales y técnicos del mundo, tomando en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo;

2. *Insta* a los gobiernos a que presten la atención debida a la promoción de la ciencia y la tecnología en el marco de sus políticas nacionales, a que estimulen una mayor cooperación técnica y científica internacional, sobre una base tanto bilateral como multilateral, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los acuerdos ya alcanzados en tribunas intergubernamentales sobre medidas concretas, incluso las que se refieren a un empleo más racional de los recursos humanos y naturales en los países en desarrollo, y a que busquen nuevos medios y arbitrios para intensificar esta cooperación;

3. *Reconoce* la importancia de establecer vínculos de cooperación directa entre universidades, institutos de investigación, laboratorios e instituciones similares, dentro de los países y entre los países, prescindiendo de su nivel de desarrollo económico y de sus sistemas políticos y sociales;

4. *Invita* a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a otras organizaciones apropiadas, a que tomen nuevas medidas con miras a intensificar la cooperación económica, científica y técnica dentro del marco de sus programas existentes o previstos, y a que apoyen los esfuerzos de los Estados Miembros, en particular los de los países en desarrollo, tendientes a utilizar la ciencia y la tecnología para alcanzar los objetivos principales de su desarrollo económico y social;

²³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8015/Rev.1), segunda parte, anexo I.

²² Resolución 2626 (XXV).

5. *Recomienda* al Consejo Económico y Social y, especialmente, al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, que presten especial consideración a las consecuencias económicas y sociales a largo plazo de la ciencia y la tecnología, teniendo debidamente en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo;

6. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut intensifiquen sus esfuerzos para ampliar y diversificar la cooperación técnica y científica entre los países dentro de las distintas regiones;

7. *Recomienda* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a otras organizaciones apropiadas que continúen e intensifiquen, dentro de la esfera de sus atribuciones, sus esfuerzos encaminados a transmitir la tecnología práctica a los países en desarrollo, incluida la prestación de asistencia destinada a promover la tecnología local;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y con la asistencia del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, teniendo en cuenta su tarea en el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, y con cualquier otra colaboración que resulte necesaria, prepare un estudio que tenga por objeto:

a) Evaluar las principales consecuencias de la ciencia y la tecnología modernas, en particular para el desarrollo, y, sobre esta base, justipreciar los resultados obtenidos dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas y las dificultades con que se ha tropezado en la promoción de la ciencia y la tecnología y su aplicación al desarrollo desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas, celebrada en Ginebra en 1963;

b) Sugerir medios de poner en práctica las diversas recomendaciones y las medidas que se hayan acordado y de remover los obstáculos que se hayan descubierto;

c) Sugerir medios prácticos para reforzar la cooperación internacional en lo concerniente a las nuevas aplicaciones de la ciencia y la tecnología en las esferas económica y social;

d) Sugerir otras formas de acción internacional, dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas, para asegurar que las realizaciones científicas y técnicas sean aplicadas más eficazmente a las necesidades de todos los países, prestando especial atención a la situación de los países en desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que presente su estudio a los Estados Miembros y a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que lo analicen y discutan a fin de que se facilite la presentación del estudio a la Asamblea General, por intermedio del Consejo Económico y Social, de manera que pueda ser examinado en el momento de la primera evaluación bienal de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 51º período de sesiones

sobre los progresos realizados en la preparación de su estudio.

1918a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2659 (XXV). Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2460 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

Tomando nota de la resolución 1444 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1969, así como del informe del Secretario General sobre la posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el Desarrollo²⁴,

Convencida de que la participación activa de la joven generación en todos los aspectos de la vida económica y social constituye un importante factor para dar mayor eficacia a los esfuerzos colectivos necesarios para crear una sociedad mejor,

Convencida también de que el servicio voluntario en las actividades de asistencia para el desarrollo constituye una forma provechosa de esa participación y puede contribuir de modo notable al éxito de dichas actividades, al proporcionar una nueva fuente de mano de obra capacitada, siempre que:

a) Tal servicio esté bien planeado y dirigido, emplee voluntarios que se contraten y sirvan sobre una base geográfica lo más amplia posible, que incluya particularmente a los países en desarrollo, y que se pongan a su disposición los recursos necesarios,

b) Los voluntarios reúnan las condiciones técnicas y personales que se requieren para el desarrollo de los países beneficiarios, en particular para la transmisión de conocimientos técnicos,

c) Los voluntarios no sean enviados a un país sin la petición y aprobación explícitas del Gobierno beneficiario interesado,

1. *Acoge con agrado* las propuestas del Secretario General que figuran en su informe;

2. *Decide* establecer, dentro de la estructura actual del sistema de las Naciones Unidas y a partir del 1º de enero de 1971, un grupo internacional de voluntarios cuyos miembros serán designados, colectiva e individualmente, con el nombre de Voluntarios de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Designe al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como Administrador de los Voluntarios de las Naciones Unidas;

b) Designe, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y dentro del marco del Programa, un coordinador para promover y coordinar la contratación, la selección, la capacitación y la administración de las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas, dentro del sistema de las Naciones Unidas, en colaboración con los organismos interesados de las Naciones Unidas y en cooperación con las organizaciones que se ocupan del servicio voluntario nacional e internacional y, cuando proceda, con las organizaciones juveniles apropiadas;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos